



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIZABETH CAROLA OSPINA FERRER C.C. No. 32.881.069 A FAVOR DE LOS MENORES J.S.R.O. y D.D.R.O.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS RENDON CARRILLO C.C. No. 72.243.568
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00470-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el presente proceso de ejecutivo de alimentos informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 30 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, se observa que la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora ELIZABETH CAROLA OSPINA FERRER adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

En primer lugar, observa este Despacho que la demanda fue presentada directamente por la señora ELIZABETH CAROLA OSPINA FERRER, sin apoderado judicial, incumpliendo con el deber legar impuesto por el legislador en el artículo 73 del C.G.P.:

“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conductor de abogado legalmente autorizado, (...)”.

Al no cumplir la actora con los artículos 73 y 82 del C.G.P. se configuran varias de las causales de inadmisión contempladas en el artículo 90 del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora ELIZABETH CAROLA OSPINA FERRER a favor de los menores J.S.R.O. y D.D.R.O. con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SOLEDAD
Soledad, 12 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 184 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**